

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0352

23 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1595 DEL 15 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 2 # 14 – 61 APTO 402**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 23 de Mayo de 2019

Señor

CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO

CALLE 2 # 14 – 61 APTO 402

Teléfono: 3002481508

L.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1595 DEL 15 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0352 correspondiente al **OF.PQRDS.1595 DEL 15 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRAMITA UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 48284”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

OFICIO PQRDS - 1595

Armenia, 15 de Mayo de 2019

Señor

CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO
 CALLE 2 # 14 – 61 APTO 402
 Teléfono: 3002481508

Co,Co

Doctora

LUISA FERNANDA LEON BETANCOURTH
 DEFENSORA DEL PUEBLO
 DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL QUINDÍO
 CR 13 # 14 NORTE - 47
 Teléfono: 7499961
 Armenia, Quindío

Asunto.: Respuesta SIVWATQ02019037513 con radicado. 20190060270380881, petición interna 901 y petición 882 Radicado 2019RE2198 del 10/05/2019 ciudadano CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO.

De conformidad con el seguimiento del derecho de petición, Empresas Públicas Armenia E.S.P. le informa que el petionario acudió a las oficinas de atención al ciudadano de la entidad prestadora del servicio y de menara verbal se le accedió a lo solicitado frente al pago de la obligación del predio identificado con matrícula N°48284 ubicado en CL 2 # 14 - 59 AP 402 ED LOS NEVADOS financiando la deuda cunado el señora padre reciba el pago de la pensión igualmente se ordenó la reconexión del servicio, pero se le informó que no es excusa acercase a la entidad prestadora del servicio después de 13 meses de mora \$1.068.390° cuando ya ha sido objeto de suspensión y más aún si él es la persona que se encarga mediante poder de velar por la situación de los adultos mayores en estado de discapacidad y es su deber como usuario del servicio acercase a la entidad prestadora del servicio a manifestar lo sucedido ya que los funcionarios de la entidad están prestos a la colaboración en estas situaciones.

Que la entidad ha realizado múltiples órdenes de suspensión en el servicio las cuales no se han podido realizar efectivamente y la última suspensión efectiva fue solo con cierre de llave de paso como se evidencia en lo siguiente:

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Código	Actividad Descripción	Código	Causa Atención Descripción	Código	Equipo Trabajo Descripción	Observación	Fecha asignación	Fecha Creación	Fecha
441108	3 LEGALIZADA	472338	150	CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO D...	137	CORTE ESPECIAL DEL SERV...	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	CORTE ESPECIAL, MEDIDOR...	2018-05-07 04:52:10	2018-05-07 04:52:10	2018
380509	3 LEGALIZADA	408699	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	SE CIERRA LLAVE MEDIDOR 1*	2018-11-30 02:52:37	2018-11-30 02:52:37	2018
370017	6 INCUMPLIDA	397773	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	BAJO LLAVE	2018-11-05 05:20:43	2018-11-05 05:20:43	2018
354877	6 INCUMPLIDA	380509	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	NO EXISTE PORTERO	2018-09-24 05:50:38	2018-09-24 05:50:38	2018
337040	6 INCUMPLIDA	381346	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	SIN PORTERO	2018-08-27 05:45:41	2018-08-27 05:45:41	2018
312383	3 LEGALIZADA	335747	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	1	CUADRILLA PARA POR	SERIE 05-008549 LECTURA 2...	2018-07-09 05:11:57	2018-07-09 05:11:57	2018
305465	6 INCUMPLIDA	328747	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	SIN PORTERO	2018-08-28 05:28:04	2018-08-28 05:28:04	2018
251116	3 LEGALIZADA	272228	24	USUARIO SIN AGUA	24	USUARIO SIN AGUA	29	DISTRIBUCION	SE REALIZA VISITA HASTA L...	2018-03-12 09:31:13	2018-03-12 09:31:13	2018
241478	3 LEGALIZADA	282213	82	INCONFORMIDAD CON EL CONSU...	70	INCONFORMIDAD CON EL C...	1	CUADRILLA PARA POR	LEC 229.NO ATENDIERON.P...	2018-02-19 02:32:20	2018-02-19 02:32:20	2018
205075	6 INCUMPLIDA	222554	14	REINSTALACION DEL SERVICIO	14	REINSTALACION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	SIN ACCESO	2017-11-22 07:26:36	2017-11-22 07:26:36	2017
189411	6 INCUMPLIDA	205831	14	REINSTALACION DEL SERVICIO	14	REINSTALACION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	SIN ACCESO	2017-10-23 07:35:24	2017-10-23 07:35:24	2017
172715	6 INCUMPLIDA	187726	14	REINSTALACION DEL SERVICIO	14	REINSTALACION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	CON SERVICIO	2017-09-20 02:07:37	2017-09-20 02:07:37	2017
156524	6 INCUMPLIDA	170529	14	REINSTALACION DEL SERVICIO	14	REINSTALACION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	CON SERVICIO	2017-09-24 07:48:33	2017-09-24 07:48:33	2017
138224	6 INCUMPLIDA	150880	14	REINSTALACION DEL SERVICIO	14	REINSTALACION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	CON SERVICIO		2017-07-24 08:14:44	2017
130550	6 INCUMPLIDA	142781	14	REINSTALACION DEL SERVICIO	14	REINSTALACION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	CON SERVICIO	2017-07-07 11:46:43	2017-07-07 11:46:43	2017
126913	6 INCUMPLIDA	139008	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	NO EXISTE PORTERO	2017-08-28 08:23:05	2017-08-28 08:23:05	2017
110517	6 INCUMPLIDA	121060	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	SIN ACCESO	2017-05-30 07:58:35	2017-05-30 07:58:35	2017
76708	6 INCUMPLIDA	85138	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	sin portero	2017-03-28 05:44:37	2017-03-28 05:44:37	2017
65036	3 LEGALIZADA	72487	83	INCONFORMIDAD CON EL PROME...	71	INCONFORMIDAD CON EL P...	1	CUADRILLA PARA POR	SEGUN PQRDS 0890 DE...	2017-03-08 11:23:04	2017-03-08 11:23:04	2017
61314	6 INCUMPLIDA	68035	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	15	SUSPENSION DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC...	No existe portero	2017-03-08 08:34:42	2017-03-08 08:34:42	2017

Que la norma respecto del tema expresa lo siguiente:

El Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.***

*Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:*

***La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora**, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.*

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

*Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un periodo de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.*

Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.

*Que igualmente el Artículo 142. Restablecimiento del servicio. Modificado por el art. 39, Decreto Nacional 266 de 2000. Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, **pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra**, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.*

Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio.

Que la entidad para proteger los derechos de los señores usuarios del servicio ordenó realizar la reconexión el 08/05/2019 dando espera al peticionario que normalice su deuda con la siguiente observación:

RECONEXION ESPECIAL, INSTALA MEDIDOR Y LLAVE PASO. REALIZADA EL VIERNES 8/MAYO. NOTA: EXISTE FUGA NO OCASIONADA EN EL PROCEDIMIENTO, SE LE INFORMA AL USUARIO.

Que respecto del oficio del 08/05/2019 firmado por el señor en la que informa que en Junio de 2018 envió a realizar un abono y no le financiaron porque tenía que tener 3 meses en mora la entidad le informa que solo opera financiación de la deuda cuando la deuda lleve 3 meses en mora, ya que cuando está en mora de dos periodos se realiza compromiso de pago, pero el usuario no acepto porque no tenía para abonar dinero alguno.

El señor CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO interpuso una petición el día 04/07/2018 la cual versaba sobre hechos similares frente la matrícula 116703 del predio ubicado en CR 18 # 29N - 10 TR 4 AP 304, la cual fue resuelta mediante oficio N°2849 del 13/07/2019 el cual fue notificado mediante aviso 0730 del 24/07/2019 el cual fue devuelto con la siguiente novedad DESTINATARIO DESCONOCIDO igualmente se llamó al teléfono 3002481508 y no contestaron, por consiguiente el expediente está en el archivo de la entidad prestadora del

Se hacen los cobros

900 151 122 - 2
Certipostal.Com

ORIGEN ARMENIA	DESTINO ARMENIA	FECHA 2018-07-24	HORA 15:11:13
-------------------	--------------------	---------------------	------------------

DE: EPA - EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	PARA: CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO
Dirección: CR 17 16.00	Dirección: CR 18 29N 10 TR 4 APTO 304 P.R SANTA CATALINA [CP: NP]
Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA	Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA
Teléfono: 7411780	Teléfono: 3002481508
NIT-CC-Cod: 2262900940 890000439	NIT-CC-Cod:

DICE CONTENER:
AVISO 0730

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (WWW.FIVEPOSTAL.COM) [PAQUETE - CARGA 24 HORAS]

25 JUL. 2018

ODS: 59634 /Codigo de Impresion: 111565

CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO

servicio.

CDA

900 151 122 - 2
Certipostal.Com

48963400940

25 JUL. 2018

COD: 59634 /Codigo de Impresion: 111565

CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO
P.R. SANTA CATALINA, CR 18 x 29 N - 10 TR. 4 AP 304
Teléfono: 3002481508 - 7311323
C.C.

Asunto: Respuesta petición 1658 radicado 2018RE3580.

En atención a la solicitud de referencia, Empresas Públicas de Armenia le informa que se procedió a revisar el histórico del consumo en el predio y de conformidad con lo manifestado en la petición se constata que el predio es de usuario de consumos mínimos para el número de personas existentes en el predio, ya que el promedio por persona de conformidad con la Comisión de Regulación de Agua Potable CRA es de 6M3 por persona al mes.

Que el predio en este último periodo baja a 5M3 lo que indica que está por debajo de la media de metros cúbicos al mes, como se observa en el siguiente pantallazo:

Periodo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo
2018-07-01	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
2018-06-01	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
2018-05-01	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
2018-04-01	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
2018-03-01	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
2018-02-01	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0
2018-01-01	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0	5.0

En este orden de ideas se le recomienda revisar personalmente las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio ya que el precio facturado en el servicio va relacionado con la lectura arrojada cada mes por el aparato de medición el cual registra normal a la fecha de facturación.

Que respecto a la financiación de la deuda se le informa que la resolución de gerencia 457 2014 manifiesta que para financiar la deuda, el predio debe de estar en mora de tres periodos en adelante y se financia con el 10% del valor total en mora.

Igualmente este documento está público en la página de la entidad y no fue objeto de recurso alguno. Que se le da conocimiento de lo resuelto:

"PQRDS - 2849

Armenia, 13 de Julio de 2018

Señor

CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO

P.R. SANTA CATALINA, CR 18 # 29 N - 10 TR 4 AP 304

Teléfono: 3002481508 - 7311323

L.C.

Asunto: Respuesta petición 1658 radicado 2018RE3588.

En atención a la solicitud de referencia, Empresas Públicas de Armenia le informa que se procedió a revisar el histórico del consumo en el predio y de conformidad con lo manifestado en la petición se constata que el predio es de usuario de consumos mínimos para el número de personas existentes en el predio, ya que el promedio por persona de conformidad con la Comisión de Regulación de Agua Potable CRA es de 6M3 por persona al mes.

Que el predio en este último periodo bajo a 5M3 lo que indica que está por debajo de la media de metros cúbicos al mes, como se observa en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
3980	245	240	5	-1	NORMAL	10/07/2018	3	5	5	4	2	1	1
3961	240	235	5	-1	NORMAL	12/06/2018	3	5	4	2	1	1	0
3942	235	230	5	-1	NORMAL	10/05/2018	2	4	2	1	1	0	2
3923	230	226	4	-1	NORMAL	9/04/2018	2	2	1	1	0	2	1
3904	226	224	2	-1	NORMAL	12/03/2018	1	1	1	0	2	1	3
3885	224	223	1	-1	NORMAL	8/02/2018	1	1	0	2	1	3	1
3866	223	222	1	-1	NORMAL	11/01/2018	1	0	2	1	3	1	1
3847	222	222	0	-1	NORMAL	7/12/2017	2	2	1	3	1	1	0
3828	222	220	2	-1	NORMAL	9/11/2017	1	1	3	1	1	0	1

En este orden de ideas se le recomienda revisar permanentemente las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio ya que el precio facturado en el servicio va relacionado con la lectura arrojada cada mes por el aparato de medición el cual registra normal a la fecha de facturación.

Que respecto a la financiación de la deuda se le informa que la resolución de gerencia 451 2014 manifiesta que para financiar la deuda, el predio debe de estar en mora de tres periodos en adelante y se financia con el 10% del valor total en mora.

Y para los predios que deban menos de tres meses se realiza un **compromiso de pago** en el área de cartera de la entidad prestadora del servicio ubicada en el CENTRO COMERCIAL DEL CAFÉ PISO 3 CR 18 CLL17 ESQUINA.

Aclarando que los abonos no son compromisos de pago y tampoco detienen la suspensión por mora en el pago.

El Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente: (...) 3. Suspensión por incumplimiento: la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.

Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 140. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas. Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 141. Establece: Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.

Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.

Que actualmente el predio identificado con matrícula N° 116703 se encuentra en mora de 4 periodos por valor de \$157.128°°.

Que igualmente existe una orden de suspensión del servicio por mora en el pago la cual no se pudo realizar ya que el usuario no permitió la intervención como se evidencia en lo siguiente:

Consulta de productos por contrato (acreat)

Datos Cuentas Datos Pagos Datos Financiamientos Datos atenciones **Datos Ordene** Punto de Medición Datos Lecturas Aforos Unidades Habitacionales Saldos a favor Cupones Notas

* Código del producto 1167031 ACUEDUCTO

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación	Fec
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción		
287737	6 INCUMPLIDA	310269	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	USUARIO NO PERMITE S...	2018

Ver Separar

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2018-05-24 12:00:00	Programa	LEGMAS	Dirección	----
Fecha Legalizacion	2018-05-25 09:14:52	Observación	USUARIO NO PERMITE SUSPENSION	Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4473	Código Orden Trabajo	310269
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		
Usuario	echeverryc	Cedula	1		

En este sentido se entiende tramitada su solicitud no procediendo descuento alguno y se puede acercar al a entidad para realizar el acuerdo de pago de las obligaciones a cargo respecto del predio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Abogado Peticiones Quejas y Reclamos

Profesional Especializado”

En este sentido se entiende tramitada su solicitud informándole que Empresas Públicas de Armenia ESP, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y en consecuencia, sometida en un todo al régimen constitucional y legal aplicada a los servicios públicos domiciliarios.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de OFICIO PQRDS No. _____ de 2019, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 1596 de 15/05/2019

Armenia, 15 de Mayo de 2019

Señor

CARLOS HUMBERTO ALZATE BOTERO

CALLE 2 # 14 – 61 APTO 402

Teléfono: 3002481508

L.C.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 1595*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente del Oficio PQRDS 1595 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRAMITA UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 48284”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri